

# WIRELESS SUPPLY, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 166° Abog.ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 30-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 2 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-52834 ESTE FOLIO PERTENECE A: **WIRELESS SUPPLY, C.A** Número de expediente: 454-52834 Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Yo, DAVID ALFONSO GARCIA CHINCHILLA, venezolano, mayores de edad, comerciante, de estado civil casado, domiciliado en el Municipio Escuque Estado Trujillo, titular de la cédula de identidad Número V- 10.913.095, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el No. V10193095 y debidamente autorizado por la Asamblea General de socios de la Empresa WIRELESS SUPPLY, C.A, ante usted con el debido respeto ocurro para presentarle el original del documento constitutivo de la mencionada compañía, agregando que en el propio documento citado consta la expresa y especial autorización que me fue conferida para hacer la presente participación. A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 215 del Código de Comercio vigente, acompañó a la presente, Balance de Inventario, para que previa comprobación de los requisitos exigidos de Ley, se sirva ordenar su inscripción, publicación, archivo y la formación del Expediente de la compañía. Solicito se proceda a la inscripción del presente documento en el Registro a su digno cargo y se sirva expedirme copia certificada correspondiente a los fines de su publicación de ley, junto con los recaudos anexos. Es Justicia en Valera a la fecha de su presentación. EL PRESENTANTE, DAVID ALFONSO GARCIA CHINCHILLA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 166° Viernes 08 de Agosto de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUISANGEL QUINTEIRO IPSA N.: 262502, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 30-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 78859.37 Según Planilla RM No. 45400236761. La identificación se efectuó así: David Alfonso Garcia Chinchilla C.I: V-10913095 DANIEL ANDRES GARCIA PEÑA C.I: V-27152970 YOLIDA DEL CARMEN PEÑA CAMACARO C.I: V-12407401 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: WIRELESS SUPPLY, C.A Número de expediente: 454-52834 CONST Nostros, DANIEL ALFONZO GARCIA CHINCHILLA, DANIEL ANDRES GARCIA PEÑA Y YOLIDA DEL CARMEN PEÑA CAMACARO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Números V-10.913.095, V-27.152.970 y V-12.407.401, respectivamente, con números de teléfonos móvil 0424-7040713, 0424-7018389 y 0424-7518826, respectivamente, domiciliados en Urbanización Colinas de Carmania calle 03, casa 62, Municipio Escuque, Estado Trujillo con correos electrónicos davidgarcia20@gmail.com, danielgarcia20@gmail.com y yolidap51@gmail.com, respectivamente, mediante el presente documento declaramos: En este acto constituimos, como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima, que operará bajo la figura de compañía anónima (C.A.), e igualmente sometida a las cláusulas que más adelante se especifican, redactadas lo suficientemente amplias para que sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, y en los siguientes términos: TITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION: PRIMERA: La compañía se denominará **WIRELESS SUPPLY C.A.** SEGUNDA: El objeto de la compañía es la comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compra, venta al mayor y al detal de toda clase de equipos de computación, sus partes, piezas, componentes, periféricos y accesorios; así como de software, programas, consumibles informáticos, tales como, tóner, papel, y medios de almacenamientos. Adicionalmente podrá dedicarse a la prestación de servicios de asesoría, instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo y reparación de equipos informáticos, redes LAN y sistema informáticos relacionados, en fin cualquier actividad de lícito comercio que guarde relación directa o conexa con el objeto principal de la misma. TERCERA: El domicilio de la compañía es: Final calle comercio con calle grupo escolar. Edf CARPER loca S/N, Parroquia Sabana Libre, municipio Escuque, estado Trujillo, pero podrá establecer, mantener y suprimir sucursales, agencias, representaciones, oficinas y corresponsalías en cualquier lugar de la República o fuera de ella, si así lo decide las autoridades de la compañía. CUARTA: La duración de la compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro Mercantil respectivo, vencido el mismo, la Asamblea General de Accionistas decidirá, si prorroga su duración por un lapso igual, o si conviene en su disolución. La omisión de celebrar la Asamblea General de Accionistas, al vencimiento del plazo inicial, en ningún momento implica la cesación de actividades de la empresa, si para esa fecha dichas actividades de hecho no se hubieren cesado. En todo caso se deberá hacer oportuna participación al Registro Mercantil. TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 2.895.314,49) representado por CIEN (100) ACCIONES nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de VENTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CON MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DIEZMILSIMOS (28.953,1449 Bs), cada una, que confieren a los accionistas iguales derechos, el cual ha sido totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera: El ciudadano DAVID ALFONSO GARCIA CHINCHILLA, ha suscrito TRENTA Y CINCO (35) acciones con un valor nominal de VENTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CON MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DIEZMILSIMOS (28.953,1449 Bs), cada una, que confieren a los accionistas iguales derechos, el cual ha sido totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera: El ciudadano DAVID ALFONSO GARCIA CHINCHILLA, ha suscrito TRENTA Y CINCO (35) acciones con un valor nominal de VENTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CON MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DIEZMILSIMOS (28.953,1449 Bs), cada una, que representan el treinta y cinco por ciento (35%) del capital social de la empresa, habiendo pagado por ellas el cien por ciento (100%), es decir, la cantidad de UN MILLON TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLIVARES CON SETESIENTOS QUINCE DIEZMILSIMOS (Bs. 1.013.360,0715), el ciudadano DANIEL ANDRES GARCIA PEÑA, ha suscrito TREINTA Y CUATRO (34) acciones con un valor nominal de VENTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CON CON MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DIEZMILSIMOS (28.953,1449 Bs), cada una, que representan el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social de la empresa, habiendo pagado por ellas el cien por ciento (100%), es decir, la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS BOLIVARES CON NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZMILSIMAS (Bs.984.406,9266), la ciudadana YOLIDA DEL CARMEN PEÑA CAMACARO, ha suscrito TREINTA Y UN (31) acciones con un valor nominal de VENTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DIEZMILSIMOS (28.953,1449 Bs), cada una, que representan el treinta y un por ciento (31%) del capital social de la empresa, habiendo pagado por ellas el cien por ciento (100%), es decir, la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DIEZMILSIMOS (Bs. 897.547,4919). El capital social suscrito por los accionistas ha sido pagado en un Cien por ciento (100%) conforme se evidencia de balance de Inventario que suscrito por las accionistas, se anexa para ser agregado al expediente respectivo. SEXTA: Nosotros, DAVID ALFONZO GARCIA CHINCHILLA, DANIEL ANDRES GARCIA PEÑA Y YOLIDA DEL CARMEN PEÑA CAMACARO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Números V-10.913.095, V- 27.152.970 y V-12.407.401, respectivamente, con números de teléfonos móvil 0424-7040713, 0424-7018389 y 0424-7518826, respectivamente, domiciliados en Urbanización Colinas de Carmania calle 03, casa 62, Municipio Escuque, Estado Trujillo con correos electrónicos davidgarcia20@gmail.com, danielgarcia20@gmail.com y yolidap51@gmail.com, respectivamente, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEPTIMA: Las acciones de la compañía son de igual valor, dan a sus propietarios iguales derechos y cada una da derecho a un voto, a los fines de tomar cualquier decisión en las asambleas, son indivisibles respecto a la sociedad. OCTAVA: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las acciones de la compañía que vayan a ser vendidas por alguno de ellos. A los efectos de esta opción, el accionista que desee vender o traspasar sus acciones, participará por escrito las condiciones de su oferta a los demás accionistas concediéndoles un plazo de treinta (30) días calendario continuos, contados a partir de la fecha de recibo de la oferta, para aceptarla o rechazarla; y a una vez transcurrido dicho plazo, sin que sea aceptada la oferta, se tendrá esta por rechazada, y el accionista cedente quedará en libertad de ofrecer sus acciones a terceras personas que deseen adquirirlas. Si varios accionistas aceptaren la oferta, se prorratearán entre ellos las acciones ofrecidas, en proporción al número de acciones que posean. Toda venta o traspaso de acciones hecha a terceros sin haberse cumplido con los requisitos establecidos en esta cláusula, estará viciada de nulidad. TITULO III DE LA ADMINISTRACION: NOVENA: La Dirección y Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por tres (03) miembros que se denominarán PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN DIRECTOR GENERAL quienes solo podrán ser accionistas y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un período de cinco (05) años pudiendo ser reelegidos. Si por cualquier causa no se reunieren en su debido tiempo la Asamblea General de Accionistas, los referidos funcionarios continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean reemplazados. Así mismo, la Asamblea General, designará cuando lo crea oportuno a las personas necesarias para llenar las faltas absolutas o temporales de aquellos. Cada uno de los Directivos depositará en la Caja social de la compañía dos (2) acciones a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA: Son funciones específicas del PRESIDENTE: 1.- Representar a la Compañía en sus negocios con terceros y hacer todo lo necesario por la defensa de los bienes, derechos e intereses, de la misma, ya sea por la vía judicial, administrativa o extrajudicial. 2.- Nombrar y remover libremente los empleados y obreros de la compañía, fijándoles sus respectivas remuneraciones. 3.- Decidir sobre la adquisición, enajenación y gravámenes de los bienes de la compañía, fijando precios, garantías, formas de pago y demás estipulaciones o modalidades convenientes. 4.- Celebrar toda clase de contratos en los cuales tenga interés la compañía. 5.- Elaborar al final de cada ejercicio económico un Balance General que refleje con toda claridad, la situación del activo y del pasivo de la compañía y de su Estado de Ganancias y pérdidas. 6.- Pasar al comisario de la Compañía y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea General Ordinaria, una copia completa del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas a los fines de que dicho Comisario rinda el informe requerido por el Código de Comercio. 7.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria para su reconsideración y aprobación junto con el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas. 8.- Elaborar el presupuesto de gastos de la compañía para cada año económico y el proyecto de inversiones ordinarias. 9.- Vigilar la contabilidad de la Compañía y hacer las erogaciones que sean necesarias en interés y perfeccionamiento de ellas. 10.- Determinar el empleo del Fondo de Reserva de acuerdo con lo

dispuesto por el Código de Comercio y este documento. 11. Fijar el monto y condiciones de las garantías o fianzas que deben presentarse en interés de la compañía. 12.- Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, determinando el objeto de ellas, lugar y fecha de reuniones. 13.- Autorizar con su firma los contratos o documentos de la Compañía, pudiendo delegar tales funciones en factores o apoderados especiales y para determinados casos. Firmar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés. 14.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él. 15.- Dictar el Reglamento interno de la compañía. 16.- Representar a la compañía en todos los asuntos que sean de su competencia o que le sean encomendados por la Asamblea de accionistas. 17.- Representar a la compañía en todos los asuntos judiciales y/o administrativos, pudiendo designar apoderados especiales en abogados de su confianza, confiéndoles facultades que crea convenientes, inclusive las especiales contenidas en el artículo 154 del Código de Procedimiento Civil; y en general: para que asuman la plena defensa de los intereses de la compañía. 18.- Establecer, sin menoscabo de lo que al respecto disponen las leyes pertinentes, los porcentajes sobre utilidades o bonificaciones que juzgue convenientes para los trabajadores de la compañía. 19.- Designar gerentes o factores mercantiles cuando ello fuere necesario, fijándoles sus respectivas remuneraciones. 20.- Representar a la Compañía sin reserva alguna y con amplias facultades de disposición, en todos aquellos asuntos no enumerados en este documento y que específicamente no correspondan a la competencia de las Asambleas. 21.- Abrir, cerrar, y movilizar cuentas corrientes en instituciones bancarias. DECIMO PRIMERA: El VICEPRESIDENTE de la compañía deberá ceñirse estrictamente a los acuerdos y decisiones de las Asambleas, y especialmente, a las disposiciones establecidas en este documento, siendo responsable personalmente ante la Compañía y ante terceros por sus actos irregulares. Queda facultado para cumplir las funciones específicas atribuidas al PRESIDENTE, señaladas en la cláusula Decima; y todas aquellas que por escrito le asigne la Asamblea de Accionistas, o en su defecto, EL PRESIDENTE. DECIMO SEGUNDA: DIRECTOR GENERAL: 1.- Representar a la Compañía en sus negocios con terceros y hacer todo lo necesario por la defensa de los bienes, derechos e intereses, de la misma, ya sea por la vía judicial, administrativa o extrajudicial. 2.- Nombrar y remover libremente los empleados y obreros de la compañía, fijándoles sus respectivas remuneraciones. 3.- Decidir sobre la adquisición, enajenación y gravámenes de los bienes de la compañía, fijando precios, garantías, formas de pago y demás estipulaciones modalidades convenientes. 4.- Celebrar toda clase de contratos en los cuales tenga interés la compañía. 5.- Elaborar al final de cada ejercicio económico un Balance General que refleje con toda claridad, la situación del activo y del pasivo de la compañía y de su Estado de Ganancias y pérdidas. 6.- Pasar al comisario de la Compañía y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea General Ordinaria, una copia completa del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas a los fines de que dicho Comisario rinda el informe requerido por el Código de Comercio. 7.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria para su reconsideración y aprobación junto con el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas. 8.- Elaborar el presupuesto de gastos de la compañía para cada año económico y el proyecto de inversiones ordinarias. 9.- Vigilar la contabilidad de la Compañía y hacer las erogaciones que sean necesarias en interés y perfeccionamiento de ellas. 10.- Determinar el empleo del Fondo de Reserva de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y este documento. 11.- Fijar el monto y condiciones de las garantías o fianzas que deben presentarse en interés de la compañía. 12.- Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, determinando el objeto de ellas, lugar y fecha de reuniones. 13.- Autorizar con su firma los contratos o documentos de la Compañía, pudiendo delegar tales funciones en factores o apoderados especiales y para determinados casos. Firmar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés. 14.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él. 15.- Dictar el Reglamento interno de la compañía. 16.- Representar a la compañía en todos los asuntos que sean de su competencia o que le sean encomendados por la Asamblea de accionistas. 17.- Representar a la compañía en todos los asuntos judiciales y/o administrativos, pudiendo designar apoderados especiales en abogados de su confianza, confiéndoles facultades que crea convenientes, inclusive las especiales contenidas en el artículo 154 del Código de Procedimiento Civil; y en general: para que asuman la plena defensa de los intereses de la compañía. 18.- Establecer, sin menoscabo de lo que al respecto disponen las leyes pertinentes, los porcentajes sobre utilidades o bonificaciones que juzgue convenientes para los trabajadores de la compañía. 19.- Designar gerentes o factores mercantiles cuando ello fuere necesario, fijándoles sus respectivas remuneraciones. 20.- Representar a la Compañía sin reserva alguna y con amplias facultades de disposición, en todos aquellos asuntos no enumerados en este documento y que específicamente no correspondan a la competencia de las Asambleas. 21.- Abrir, cerrar, y movilizar cuentas corrientes en instituciones bancarias. DECIMA TERCERA: El DIRECTOR GENERAL de la compañía deberá ceñirse estrictamente a los acuerdos y decisiones de las Asambleas, y especialmente, a las disposiciones establecidas en este documento, siendo responsable personalmente ante la Compañía y ante terceros por sus actos irregulares. Queda facultado para cumplir las funciones específicas atribuidas al PRESIDENTE, señaladas en la cláusula Decima; y todas aquellas que por escrito le asigne la Asamblea de Accionistas, o en su defecto, EL PRESIDENTE. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS: DECIMO CUARTA: La Asamblea de Accionistas legalmente constituida, tiene la suprema representación de la Compañía y sus decisiones serán obligatorias para todos los socios, aunque no hayan concurrido a ellas. Sus reuniones serán ordinarias o extraordinarias. Los accionistas que no concurran personalmente, tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas constituyendo al efecto apoderado representante mediante carta-poder. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos cuantas sean las acciones que posea o represente. Las decisiones de la asamblea de accionistas se tomarán por la mayoría absoluta del número de acciones que represente el capital social. DECIMA QUINTA: Son atribuciones específicas de la Asamblea General Ordinaria: 1.- Designar a los directores de la Compañía, al Comisario y sus respectivos suplentes, fijándoles sus remuneraciones. 2.- Aprobar, improbar o modificar el Balance General o el Estado de Ganancias o pérdidas. 3.- Cualquier otro asunto que le sean especialmente sometidos a su consideración. DECIMA SEXTA: Son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias: 1.- Conocer y resolver acerca de la disolución de la compañía o de la prórroga del plazo de duración de la misma. 2. Aumentar o disminuir el capital. 3. Reformar el Documento Constitutivo y los Estatutos Sociales. 4.- Fijar la oportunidad en que deben ser pagados los dividendos de los accionistas y las modalidades de dicho pago. 5.- Designar a las autoridades de la compañía, al Comisario y a sus respectivos suplentes cuando por razones de urgencia o imposibilidad no pueden ser designados por la Asamblea General Ordinaria. 6.- Resolver cualquier asunto que les sea sometido a su especial consideración y en general ejercer las facultades que les confieren las leyes. DECIMA SEPTIMA: la convocatoria a las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la sociedad con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un período de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes o en cualquier otra formas de remisión de mensaje, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establece de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas.. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA OCTAVA: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como secretario o secretaria de la asamblea el o la Vice Presidente. TITULO V: DEL COMISARIO: DECIMA NOVENA: La compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas para un período de tres (03) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido y permanecerá en el ejercicio de su cargo, aún después de vencido el plazo de su mandato y hasta tanto sea reemplazado por el sustituto designado. VIGESIMA: El comisario tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio y en especial deberá examinar cuidadosamente el Balance General de la Compañía que le entregará EL VICEPRESIDENTE, cotejarlo con los asientos de contabilidad y presentar a la Asamblea General Ordinaria, un informe resumido con su opinión respecto del referido Balance, precisando las objeciones que tenga sobre dicho balance si fuera el caso. El Comisario deberá presentar a la Asamblea, un informe previo cada vez que la Compañía sea objeto de aumento o disminución de Capital social o se pretenda enajenar más del 50% de su patrimonio inmobiliario. TITULO VI: DEL BALANCE, UTILIDADES Y RESERVAS VIGESIMA PRIMERA: El primer Ejercicio Económico de la compañía comprenderá desde la inscripción en el Registro de Comercio hasta el 31 de Diciembre del año 2025 y los subsiguientes ejercicios económicos se realizarán desde el día primero de Enero al 31 de Diciembre de cada año. VIGESIMA SEGUNDA: Al final de cada ejercicio se procederá al Cierre de Cuentas y elaboración de los Estados Financieros y en esa oportunidad los miembros de la Junta Directiva, conjunta o separadamente presentarán el Balance General que demuestre la situación activa y pasiva y el Estado de las Utilidades y Pérdidas de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas en vigencia. VIGESIMA TERCERA: La Junta Directiva deberá hacer los apartados y reservas que la Asamblea considere procedentes. En tal sentido del saldo de utilidades netas, se deducirá: a un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. El resto podrá distribuirse en forma de participaciones entre los accionistas en la forma, tiempo y cantidad que, en cada caso, señale la Asamblea General. Las utilidades no reclamadas no devengarán interés alguno. TITULO VII LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA VIGESIMA CUARTA: En caso de liquidación de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas queda investida de los más amplios poderes de disposición y administración, podrá deliberar, y resolver sobre dicha liquidación, así como respecto al destino del patrimonio Social, con los accionistas que concurran a la reunión o reuniones, sea cual fuere el número, siempre que todos los accionistas de la compañía hayan sido oportuna y formalmente convocados en esa Asamblea. TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES: VIGESIMA QUINTA: se designó la siguiente Junta Directiva conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: DAVID ALFONSO GARCIA CHINCHILLA Y VICEPRESIDENTE DANIEL ANDRES GARCIA PEÑA, DIRECTOR GENERAL YOLIDA DEL CARMEN PEÑA CAMACARO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Números V- 10.913.095, V- 27.152.970 y 12.407.401, respectivamente, con números de teléfonos móvil 0424-7040713, 0424-7018389 Y 0424-7518826, respectivamente, domiciliados en Urbanización Colinas de Carmania calle 03, casa 62, Municipio Escuque, electrónicos yolidap51@gmail.com, danielgarcia20@gmail.com, respectivamente. La Asamblea designó como Comisario a la Licenciada en Contaduría Pública DIANA VIRGINIA HERNANDEZ MORENO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V- 16.534.35, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° 90.231. Estado Trujillo con correos VIGESIMA SEXTA: En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva, se procederá conforme a las Disposiciones aplicables del Código de Comercio. VIGESIMA SEPTIMA: La Asamblea autorizó expresamente al ciudadano: DAVID ALFONSO GARCIA CHINCHILLA, en su carácter de PRESIDENTE para certificar la presente acta, para los fines de su participación, inscripción y publicación por ante el Registro Mercantil de esta entidad federal. DAVID ALFONSO GARCIA CHINCHILLA DANIEL ANDRES GARCIA PEÑA YOLIDA DEL CARMEN PEÑA CAMACARO, Viernes 08 de Agosto de 2025. (FDOS.) David Alfonso Garcia Chinchilla C.I: V-10913095 DANIEL ANDRES GARCIA PEÑA C.I: V-27152970 YOLIDA DEL CARMEN PEÑA CAMACARO C.I: V-12407401 Abog.ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.3.470 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR